



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y  
GESTIÓN ECONÓMICA CELEBRADA EL DÍA 26 DE  
SEPTIEMBRE DE 2016**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D. Tomás del Bien Sánchez.

**CONCEJALES**

Por el Grupo Socialista:

D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> Ángeles Medina Calero.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Ruiz López.

Por el Grupo Popular:

D. José Luis Prieto Calderón.

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Barrios Falcao

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Isabel María Pardo Ballester

En Toro, siendo las trece horas, del lunes veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocado en tiempo y forma.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la comisión D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.



---

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 135 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

**1º- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2016.**

Por el Sr. Presidente se pregunta si alguno de los Sres. Concejales desea formular observaciones respecto al acta de la sesión anterior de fecha 16 de junio de 2016, no formulándose ninguna observación en torno a la misma se proclama por unanimidad de todos sus miembros, su aprobación por la Presidencia.

**2º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA.**

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista M<sup>a</sup> Ángeles Medina Calero, expone este asunto del Orden del día.

La Sra. Interventora del Ayuntamiento explica que falta el informe de intervención, que será favorable, pero advierte de que habiéndose aprobado el Plan de Ajuste el coste del servicio se debería cubrir con la tasa.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular José Luis Prieto Calderón para preguntar sobre los porcentajes de amortización y sobre que duración tendrán los abonos.

La Sra. Medina contesta que el porcentaje de amortización será 2% y que el abono será mensual.

Finalmente se debate entre todos los miembros de la mesa la inclusión en la ordenanza de una bonificación a grupos con características especiales, estando todos los miembros presentes de acuerdo para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y uno en contra del Grupo Municipal Popular**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

***PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas de las piscinas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:*

**« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.**

### **Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES”, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto.

### **Artículo 2.**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Toro desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

### **Artículo 3.**

Constituye el hecho imponible de la tasa el acceso y utilización de los servicios e instalaciones de las piscinas municipales y las actividades dentro de sus recintos.

### **Artículo 4.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten utilicen o aprovechen especialmente los servicios señalados en el artículo anterior.

Serán responsables del pago, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, hagan uso de las instalaciones o se beneficien de la prestación de servicios a que se refiere la presente ordenanza.

### **Artículo 5.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El acceso al recinto obliga al abono de la tarifa correspondiente establecida en el siguiente artículo, así como a la observancia de las normas de utilización que se hallan expuestas a la entrada del recinto y de las indicaciones verbales que en cada momento realicen el personal de seguridad, los monitores y los socorristas. El incumplimiento de esta norma dará lugar al desalojo inmediato, sin perjuicio de la sanción a que una determinada conducta pudiera dar lugar, así como a la reposición del daño causado.

### **Artículo 6.**

A las tarifas contenidas en el artículo siguiente le serán de aplicación las normas siguientes:

1. Los importes indicados en la presente Ordenanza incluirán el I.V.A. que en cada momento señale la legislación vigente.
2. El pago de las tasas para el acceso a las piscinas únicamente dará derecho al disfrute de las mismas durante la jornada para la que fueron expedidas, perdiendo el derecho adquirido con la expedición de la entrada una vez abandonada la instalación. En el mismo sentido, los abonos solo podrán ser utilizados durante el periodo para el que se adquirieron.
3. Las autorizaciones de uso de las instalaciones se entenderán caducadas con el transcurso del tiempo concertado. La permanencia en aquellas instalaciones de un periodo mayor del autorizado supondrá, automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de pago por un nuevo periodo.
4. La temporada de baños será fijada, anualmente, por el órgano gestor de cada instalación.

### **Artículo 7.**

La cuantía de las tasas será la fijada en la presente Ordenanza para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades.

<b>Abonos</b>	<b>Precio con IVA (€)</b>	<b>Precio sin IVA (€)</b>
Abono individual	37,5	29,6
Abono individual bonificado	25	19,8
Abono familiar	27,5	21,7
Abono familiar bonificado	21	16,6
<b>Entradas individuales climatizada</b>		
Entrada individual	5,5	4,3
Entrada individual bonificada	4	3,2
<b>Entradas individuales verano</b>		
Entrada individual	2,2	1,7
Entrada individual bonificada	1,2	0,9
<b>Matrícula</b>	<b>37,5</b>	<b>29,6</b>

El abono permitirá el acceso a las instalaciones de la piscina climatizada, a las actividades dirigidas dentro de abono y a la piscina de verano.

Tendrá la consideración de familia para la obtención del abono, la unidad familiar de al menos dos miembros que lo acredite por medio del libro de familia. En este supuesto, cada miembro abonará el precio correspondiente al abono familiar ordinario o el precio del abono familiar bonificado correspondiente.

### **Cursos**

Se podrán impartir cursos de natación, gimnasia, fitness, así como de cuantas especialidades permita el recinto. Dichos cursos podrán ser promovidos directamente por la Concejalía de Deportes o por terceros mediante convenios. Se faculta a la Junta de Gobierno Local a determinar los calendarios correspondientes a cada uno de los cursos en función del interés social.

Se establecerá como precio para las actividades físicas dirigidas de 2 horas de duración semanal que se desarrollen en las instalaciones municipales 45 € /mes salvo que por razones justificadas se establezca una tarifa bonificada.

El precio de la matrícula se establece igual al del abono individual ordinario y se abonará por los usuarios cada vez que se solicite un abono.

### **Artículo 8. Bonificaciones**

Para acreditar la pertenencia a alguno de los grupos bonificados establecidos en la presente ordenanza se deberá presentar el DNI para la obtención de la entrada individual y de los siguientes requisitos para el Abono bonificado:

1. Abono bonificado “Tercera edad”. Destinatarios/as:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Que los ingresos familiares no superen el IPREM del ejercicio en el que se expide el abono incrementado en un 20 % por cada miembro de la unidad familiar.

Documentación necesaria para la “Acreditación usuarios tercera edad”:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Foto tamaño carnet.
- c) Documento justificativo de ingresos familiares.

2. Abono bonificado “Joven”. Destinatarios/as:

- a) Jóvenes hasta 16 años.
- b) Que los ingresos familiares no superen el IPREM del ejercicio en el que se expide el abono incrementado en un 20 % por cada miembro de la unidad familiar.

Documentación necesaria para la “Acreditación usuarios joven”:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Foto tamaño carnet.
- c) Documento justificativo de ingresos familiares.

3. Abono bonificado “Discapitados/as”:

- a) Discapitados/as cuyo grado sea igual o superior al 65%.
- b) Que los ingresos familiares no superen el IPREM del ejercicio en el que se expide el abono incrementado en un 20 % por cada miembro de la unidad familiar.
- c) Los discapitados/as cuyo grado sea superior al 66% podrán ir acompañados de una persona.

Documentación necesaria para la “Acreditación usuarios discapitados”:

- a) Certificado de discapacidad de la comunidad autónoma de Castilla y León o del IMSERSO
- b) Fotocopia D.N.I.
- c) Foto tamaño carnet.
- d) Documento justificativo de ingresos familiares.

Mediante acuerdo de Pleno del ayuntamiento de Toro se podrán reconocer a Administraciones Públicas o entidades y organismos de ellas dependientes así como a los integrantes de entidades privadas de carácter deportivo o social sin ánimo de lucro bonificaciones que en ningún caso podrán superar el 10% de las tarifas contempladas en el art. 7 de la presente ordenanza.

### **Art. 9. Exenciones**

Estarán exentos de pago de la cuota de acceso a las piscinas los menores de 4 años que deberán estar acompañados en todo momento de un adulto responsable de los mismos. Esta exención no alcanzará a aquellas actividades que tengan como destinatarios a los niños y niñas menores de 4 años.

Se establece la exención de pago de la matrícula en los casos de usuarios que acrediten haber sido beneficiarios de abonos por el uso de las instalaciones de las piscinas en los dos años inmediatamente anteriores

### **Art. 10. Periodo impositivo y devengo**

1. Para las cuotas de abonados:
  - a) El período impositivo será mensual y comenzará el día en que se produzca dicha alta.
  - b) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día del periodo impositivo.
2. Para las entradas individuales
  - a) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir con la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas o realización de actividades deportivas por los interesados. Se entiende que la utilización de los servicios se inicia mediante la entrada en el recinto o instalaciones, o desde que se solicite cada uno de los servicios.

### **Art. 11. Normas de gestión, declaración e ingreso.**

1. La cuota de abonados e importe de los servicios o cursos (mensuales) se gestionará mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por la Administración o la empresa concesionaria una vez efectuada el alta inicial como abonado o inscripción en el curso o actividad solicitada.
2. No obstante lo anterior y a efectos de que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción como abonado en las oficinas designadas al efecto, la correspondiente solicitud e ingresando simultáneamente la cuota correspondiente mediante el pertinente documento de autoliquidación.
3. La primera cuota mensual de los cursos o actividades podrá abonarse, bien mediante autoliquidación e ingreso previo de la primera mensualidad o del importe total del curso según la duración del mismo, o bien mediante el abono de la primera mensualidad y domiciliación bancaria del resto de cuotas

### **Artículo 12. Devoluciones, infracciones y sanciones.**

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. En ningún caso se expenderá una entrada ni se permitirá el acceso a las piscinas a los niños menores de 15 años si no van acompañados de un adulto que se responsabilice de ellos y en todo caso se aplicará la legislación que a este respecto determina la Junta de Castilla y León. Excepto para la participación de los cursos.

3. El uso de los abonos es personal e intransferible. A tal efecto, cada usuario tendrá la obligación de adquirir un carnet identificativo con foto reciente, que utilizará cada vez que acceda al recinto. Los usuarios que incumplan esta norma, dejando sus carnets a otras personas, serán sancionados con la anulación de la inscripción en vigor.
4. Una vez adquirido un abono, o bien, una vez realizada la inscripción en un curso, en ningún caso se procederá a la anulación del mismo, ni a la devolución, ni compensación del importe una vez transcurridos 5 días desde el día de pago de la inscripción.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogados en su anterior redacción el texto de la ordenanza y sus modificaciones que se expresan a continuación:

1. Ordenanza Fiscal Nº 23 Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Piscina de Verano.
2. Ordenanza Fiscal Nº 36 Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Piscina Climatizada e Instalaciones Deportivas y de su Uso.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.»

**SEGUNDO.-** *Someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Toro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora durante un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

**TERCERO.-** *Finalizado el período de información pública, y en el supuesto de que no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, tal y como previene el citado artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

### **3º- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA INSPECTORA RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECOCÓMICAS**

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista M<sup>a</sup> Ángeles Medina Calero, se procede a dar cuenta del expediente, objeto de este punto del Orden del Día.

Por la Sra. Interventora se advierte que no ha podido informar el punto ya que cuando se convocó la comisión asistía a un curso de formación y no conoce el asunto.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y una abstención del Grupo Municipal Popular**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de delegación de la competencia inspectora respecto del Impuesto sobre actividades económicas, como requisito formal previo, a la concesión de dicha delegación por parte de la Administración tributaria del Estado.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo junto con la solicitud de delegación antes del 1 de octubre, a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Zamora”.

#### **4º- DETERMINACIÓN DE FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2017.**

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista M<sup>a</sup> Ángeles Medina Calero, expone este asunto del Orden del día.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por UNANIMIDAD de todos sus miembros**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Establecer como días festivos locales para el año 2017 en el Municipio de Toro (Zamora):

- El 5 de junio, festividad del “Cristo de las Batallas”.
- El 8 de septiembre, festividad de la “Virgen del Canto”.

**SEGUNDO:** Dar traslado del precedente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo, Delegación Territorial de Zamora, Junta de Castilla y León”.

#### **5- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por concluida la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

*(Documento firmado electrónicamente)*